



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 23, numeral 15, del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, es función del Consejo Superior Universitario aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la Universidad.

Que según los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las Universidades “pueden autónomamente establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”, conservando el esquema general del presupuesto a que hacen referencia los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992.

Que según el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos que contarán con autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente y podrán elaborar, aprobar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Que según el artículo 352 de la Constitución Política y 57 de la Ley 30 de 1992, sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación y ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo Nacional, así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que según el artículo 89 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el Consejo Superior Universitario expide el presupuesto de ingresos y gastos para la respectiva vigencia, con base en los ingresos propios y en los aportes presupuestales asignados a la Universidad de los Llanos, por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal y otras entidades.

Que mediante el proyecto de Ley General de la Nación y el Decreto que establece el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del año 2012, se asigna una partida para funcionamiento a la Universidad de los Llanos de **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$20.683'447.296.00) MONEDA**

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 2 de 10

LEGAL, más SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$66'759.562.00), correspondiente al ajuste del I.P.C, más TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$341'272.399) correspondiente a los recursos del artículo 87 de la ley 30 de 1992 y una partida para Inversión de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$1.528'644.031,00) MONEDA LEGAL, para un total de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.620'123.288,00) MONEDA LEGAL, correspondiente a los Recursos de la Nación.

Que por Recursos Propios se realizó un estimativo en funcionamiento de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$9.200.584.513.00) MONEDA LEGAL, y una partida para inversión de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000'000.000.00) MONEDA LEGAL, para un total del presupuesto de Recursos Propios de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$11.200.584.513.00) MONEDA LEGAL.

Que el Consejo Superior Universitario en el desarrollo de las sesiones ordinarias N° 018 del 06 de Diciembre de 2011 y N° 019 del 16 de Diciembre de 2011, en primero y segundo debates respectivamente, analizó y debatió el proyecto de Acuerdo Superior presentado por la Administración.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. FIJAR el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2012 en TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$33.820.707.801.00) MONEDA LEGAL.

A)	RECURSOS PROPIOS	11.200.584.513,00
	DERECHOS ACADÉMICOS	5.715.878.401,00
	OTROS DERECHOS ACADÉMICOS	69.206.112,00
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.934.200.000,00
	VENTA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA	1.000.000.000,00

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 3 de 10

	OTRAS RENTAS PROPIAS	387.300.000,00
	RECURSOS ESTAMPILLA UNILLANOS	2.000.000.000,00
	RECURSOS DE CAPITAL	94.000.000,00
B)	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	22.620.123.288,00
	APORTE DE LA NACIÓN	22.620.123.288,00
	TOTAL INGRESOS A+B	33.820.707.801,00

ARTÍCULO 2. FIJAR el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2012, en **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$33.820.707.801.00) MONEDA LEGAL.**

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2012

CONCEPTO	INICIAL NACION	INICIAL PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO (FUNCIONAMIENTO + INVERSIÓN)	\$22.620.123.288	\$11.200.584.513	\$33.820.707.801,00
A. Gastos de funcionamiento	\$21.091.479.257	\$9. 200.584.513	\$30.292.063.770,00
B. Gastos de Inversión	\$1.528.644.031	\$2.000.000.000	\$3.528.644.031,00

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL

ARTÍCULO 3. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y de las demás disposiciones generales que lo complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales; los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito; los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicios de la deuda pública y gastos de inversión.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 4 de 10

ARTÍCULO 4. Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en los Acuerdos 021 y 025 de Octubre de 2002 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 5. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de cuentas de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 6. Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la División de Tesorería de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 7. Al cierre de la Vigencia Fiscal, el Ordenador del Gasto solicitará al Profesional de Gestión Institucional de la División Financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación, según lo establecido en el Acuerdo N° 059 de 1997.

De la misma manera, el Ordenador del Gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 8. Sólo se podrán conceder avances para la compra de bienes y servicios para atender necesidades de extrema urgencia, como por ejemplo: viáticos y gastos de viaje cuando la comisión supere los 1.5 días y los avances para el normal desarrollo de los convenios o contratos con otras entidades. Para los casos anteriores, se deberán presentar en la Tesorería de la Universidad todos los soportes legales, en los siguientes términos: tanto los avances por compra de bienes y servicios como los avances por viáticos y gastos de viaje, en un término no superior a cinco (5) días de su ejecución y los relacionados con los convenios o contratos a más tardar diez (10) días después de su ejecución. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario que no haya legalizado el anterior, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Esto no opera para los avances de viáticos y gastos de viaje.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS

ORDENADORES DEL GASTO

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 5 de 10

ARTÍCULO 9. El Plan de Compras se entenderá aprobado al momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el proyecto de Presupuesto presentado por el señor Rector y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 10. De acuerdo con el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, el Rector es el Ordenador del Gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad, mediante Resolución Rectoral y para designar, según la conveniencia de la Institución, la distribución del gasto.

PARÁGRAFO. Por consiguiente, el Ordenador del Gasto ejecutará el presupuesto de manera que cumpla los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios y proyecto o actividad, para los cuales fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada sección y rubro.

ARTÍCULO 11. PROHIBIR el trámite de actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el Programa Anual mensualizado de Caja "PAC" y del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período, según el artículo 21 del Acuerdo N° 059 de 1997.

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que los adquiera sin dicha reserva, será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 13. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias posteriores que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual la División Financiera dispone la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de una obligación.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 6 de 10

Toda solicitud de reserva presupuestal debe venir firmada por el Ordenador del Gasto o el Delegado y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del Ordenador del Gasto o el Delegado cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

ARTÍCULO 14. Bajo ninguna circunstancia se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto o el Delegado.

Registradas las negociaciones se certificará la reserva, considerándose suficiente la certificación con la firma del Profesional de Gestión Institucional de la División Financiera.

ARTÍCULO 15. Queda prohibido a la División Financiera y a la División de Tesorería legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 16. Corresponde al Vicerrector de Recursos Universitarios la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de Presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 17. Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior Universitario, requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, la Vicerrectoría de Recursos Universitarios y la División de Servicios Administrativos, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 18. Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal con violación de lo dispuesto en el presente Acuerdo Superior, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO 19. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo o prestación de servicios, se ejecutarán contra el rubro Remuneración Servicios Técnicos.

ARTÍCULO 20. Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 7 de 10

desarrollar funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutarán contra el rubro de Honorarios. Por este rubro se pagarán los servicios de los miembros del Consejo Superior Universitario.

CAJAS MENORES

ARTÍCULO 21. Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de la denominación de cajas menores será autorizado mediante Resolución Rectoral y se regirán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.

Los responsables de las cajas menores diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimentan; por consiguiente, debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la División de Tesorería los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector de Recursos Universitarios dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL

ARTÍCULO 22. El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del Rector y de cada Ordenador de Gasto Delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTÍCULO 23. El Rector y los Ordenadores del Gasto Delegados, con su firma declararán el

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 8 de 10

plan de cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

ARTÍCULO 24. A la División Financiera, con la Oficina de Contabilidad, le corresponde verificar que el registro presupuestal se encuentre debidamente asentado en el sistema contable y que exista la suficiente apropiación.

ARTÍCULO 25. La División de Tesorería es la dependencia encargada de los recaudos y egresos de la Universidad y, por lo tanto, la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución.

ARTÍCULO 26. Para los efectos de las deducciones legales por parte de la División Financiera, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos base que permitan establecer el IVA, los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPÍTULO IV

CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 27. La Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General de la República; el control será posterior.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 28. No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 9 de 10

ARTÍCULO 29. PROHIBIR tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos; así mismo, los Certificados de Disponibilidad se realizarán en forma individual, excepto la nómina de planta administrativa y docente y tendrán una vigencia de tres (3) meses, siempre y cuando éstos no estén con sus respectivos compromisos. El Representante Legal o en quienes haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 30. La Rectoría mediante resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos; así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 31. El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la Oficina de Control Interno.

La Rectoría hace por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto del año 2012.

ARTÍCULO 32. Todos los dineros provenientes de convenios, posgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios, talleres y en general por cualquier concepto, deben ser consignados en la Tesorería de la Universidad y en los bancos habilitados por la Universidad, para su correspondiente registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios y a la División Financiera para su legalización y respectivo trámite presupuestal.

ARTÍCULO 33. Los excedentes de tesorería de la vigencia del año 2011 sin destinación específica, serán incorporados por Resolución Superior y mediante Resolución Rectoral se incorporarán los recursos que ingresan por convenios, posgrados, seminarios, foros y demás actividades académicas del año 2012, al igual que los excedentes de tesorería con destinación específica.

ARTÍCULO 34. No se autorizará el pago de horas extras, excedentes salariales u otras remuneraciones con cargo al rubro de horas extras, excepto las del personal que por necesidad del servicio deban laborar en horario adicional a su jornada normal; en todos los casos que se autorice el pago de las horas extras u excedentes salariales, éstos no podrán superar el tope máximo proyectado por el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2012 y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 012 DE 2011

(Diciembre 16)

Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2012

Página 10 de 10

ARTÍCULO 35. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 36. El Presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 16 días del mes de Diciembre de 2011.

CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión ordinaria N° 018 de 2011.
Aprobado en segundo debate: Sesión ordinaria N° 019 de 2011.

Proyectó: JNovoa
Revisó: HPC